



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

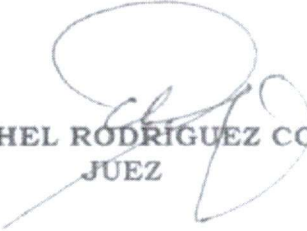
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2013-00627 (014)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 122 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 23 de septiembre de 2019 (fl.72 C.1), mediante el cual se resolvió sobre la entrega de títulos.

Por lo anterior, se requiere a secretaria para que de existir otros títulos se continúe con la entrega al actor, acatando lo dispuesto en el auto antes señalado en el inciso que antecede..

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

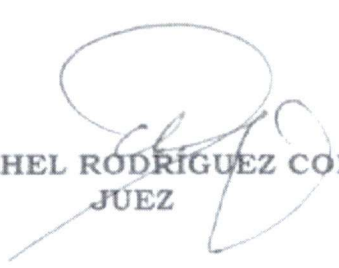
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-0394 (063)

Previo a continuar el trámite correspondiente, y resolver lo solicitado por el auxiliar de la justicia en el memorial visto a folio 85 de este cuaderno, se torna necesario requerir a la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, para que informe a este estrado judicial, en el término de tres (3) días, el trámite dado a los oficios Nos. 1260 del 17 de enero de 2019 y 46351 del 02 de agosto de 2019, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Secretaria proceda de conformidad, remitiendo por correo electrónico los oficios aludidos

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

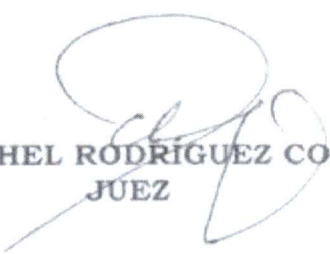
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-1614

Atendiendo lo solicitado por el demandante en el memorial que antecede, se ordena requerir a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto requiérase nuevamente al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos, teniendo en cuenta lo estipulado en el proveído de fecha 02 de noviembre de 2021 (fl.129,cd.1).

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P.

Cúmplase


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-00567 (052)

En atención a la solicitud realizada por el demandante en memorial visible a folio 122 del C.1, se le indica al peticionario que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 9 de abril de 2021 (fl.92 C.1).

No obstante, con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUANTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo disponible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

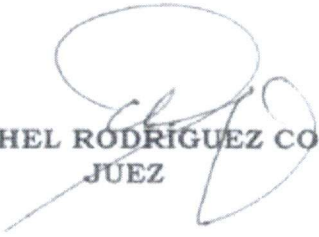
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rindan un informe detallado sobre la existencia de títulos para este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

CUMPLIDO LO ANTERIOR Y RECIBIDAS LAS RESPUESTAS, SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO PROCEDASE A DAR CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE TITULOS AL ACTOR.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ